



Trujillo, 06 de Septiembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000372-2024-GRLL-GGR/GRP y actuados con un total de ocho (08) folios, relacionados con la incorporación de mayores fondos vía Crédito Suplementario por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, destinado al FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION REGIONAL, en el ejercicio de las funciones en materia minero energética a través de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas – MINEM, a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 Soles);

Que, en el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Ley, dispone, que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas; quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales son transferidos. Asimismo, el penúltimo párrafo del citado literal ordena que, las entidades que reciben las transferencias financieras deben informar al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;





Que, el numeral 13.4 del citado artículo 13 establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v) del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, conforme lo establece el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del citado Convenio, se constituirá un Equipo de Coordinación, conformado por el/la Director(a) Regional de Energía y Minas o quien haga sus veces en el GORE y el/la Jefe(a) de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM, el cual estará a cargo de la ejecución, coordinación y monitoreo del cumplimiento del Convenio, los cuales informarán a sus respectivas entidades respecto del desarrollo de las actividades a implementarse;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del citado convenio, el MINEM se compromete a destinar los recursos presupuestales necesarios para la contratación de personal profesional y especializado para que desarrollen las competencias en las materias de energía y de minería, en el año fiscal 2024, por un monto de hasta S/ 200 000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles);

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del referido Convenio, estipula que la Segunda Transferencia se efectuará en el segundo semestre del 2024, por el monto de hasta S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), previa presentación del Informe de Avances y Logros correspondiente al primer y segundo trimestre del 2024, con la conformidad del mismo por parte de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE, emitió opinión favorable para efectuar las transferencias financieras a favor de los GORE hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco millones doscientos mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 265-2024-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se pronuncia, indicando que el GORE La Libertad cumplió con presentar los Informes de Avances y Logros del Convenio 2024, dando la conformidad de los mismos a través de los Informes N° 196-2024-MINEM/OGPP-ODICR y 261-2024-MINEM/OGPP-ODICR, a fin que se realice la transferencia a favor del mencionado GORE, cumpliéndose así con lo establecido en la Cláusula Sexta del citado Convenio;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 253-2024/MINEM-OGA-OFIN, informa que el MINEM dispone de los recursos financieros hasta el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados,





y cuenta con los documentos sustentatorios requeridos que permiten realizar la segunda transferencia financiera a favor del GORE La Libertad, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por lo que resulta pertinente su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2024-MINEM/DM, se autoriza la segunda Transferencia Financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de La Libertad; para ser destinada exclusivamente a la Dirección o Gerencia Regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización;

Que, para cumplir con el fin previsto por la citada norma, es necesario incorporar la Transferencia Financiera a la respectiva Unidad Ejecutora 001 Sede La Libertad del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, de acuerdo con lo establecido de la acotada norma legal, y;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto mediante Informe N° 000372-2024-GRLL-GGR/GRP, y en uso a las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el CREDITO CUPLEMENTARIO por la desagregación de los recursos aprobados vía Transferencia Financiera mediante Resolución Ministerial N° 341-2024-MINEM/DM, a favor del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, ascendente a la suma de CIEN MIL 00/100 SOLES (S/.100,000.00), para ser destinada exclusivamente a la Gerencia Regional de Energía y Minas, para el FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION REGIONAL en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULO	:	I INGRESOS	S/	100,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO	:	13 Donaciones y Transferencias (TRANSFERENCIAS)		
ENTIDAD DE ORIGEN	:	185 Ministerio de Energía y Minas -Central		
CODIGO		D E N O M I N A C I O N		TOTAL
1		INGRESOS PRESUPUESTARIOS		100,000
1.4		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		100,000
1.4.1		DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100,000
1.4.1.3		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		100,000
1.4.1.3.1		DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		100,000
1.4.1.3.1.1		Del Gobierno Nacional		100,000
		TOTAL =====> S/		100,000





TITULO : II EGRESOS S/ 100,000
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias (TRANSFERENCIAS)
TIPO DE RECUSO : 18 Subcuenta Transferencia Financiera

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD		100,000
U.E 001. SEDE LA LIBERTAD		100,000
02. ACCIONES CENTRALES		100,000
9001 ACCIONES CENTRALES		100,000
3.999999 SIN PRODUCTO		100,000
5.000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		100,000
03. PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		100,000
5. GASTO CORRIENTE		100,000
2.3 Bienes y Servicios		100,000

RESUMEN	
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	100,000
GASTO CORRIENTE	100,000
2.3. Bienes y Servicios	100,000
TOTAL PLIEGO =====> S/	100,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Energía y Minas é Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad bajo responsabilidad, informará al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de citados recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes;

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de mayores fondos públicos autorizados por la Resolución Ministerial N° 341-2024-MINEM/DM.

ARTÍCULO CUARTO. - Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, comprendidas en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

